

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4 fracción XLV Bis, 5 Bis, 13 fracción XXXV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 74 fracción III, 80, 120 y 140 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 2 fracción XLV Bis, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 85 fracción I, 103 fracción I, 104, 106, 187, 192, 221 fracción I, 222 fracción VIII, 257 y 258 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 37, 38 y 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; las y los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sometemos a consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México, el dictamen formulado, al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 256 fracción I del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, la metodología del presente dictamen atiende al orden de las fases que enseguida se detallan:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se narran las etapas que ha seguido el proceso de designación hasta la elaboración del presente dictamen.
- II. En el apartado denominado "**CONSIDERACIONES**", se expresan los argumentos que sustentan el sentido del presente dictamen.
- III. En el apartado denominado "**DECRETO**" se presenta la determinación que, derivada del análisis y estudio del asunto, arribó de manera colegiada, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.
- IV. En el apartado denominado "**TRANSITORIOS**" se describen las disposiciones de naturaleza transitoria que rigen al proyecto de decreto, emanado por esta Comisión Dictaminadora.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

I. ANTECEDENTES

1.- Con fecha 17 de noviembre de 2020, la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, recibió los oficios SGCDMX/728/2020, SGCDMX/729/2020 y SG/739/2020 de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad, mediante los cuales, remitió once propuestas hechas por la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, de personas para ocupar una Magistratura en Sala Superior y Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Ello, a efecto de iniciar el procedimiento de ratificación, contemplado en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Los oficios señalados, dan cuenta de las propuestas de nombramiento siguientes:

a) Para integrar las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

1. Albarrán Acuña Ludmila Valentina.
2. Castro Scarpulli Nicandra.
3. Gómez Martín María Luisa.
4. Herrera Beltrán Ofelia Paola.
5. Ortiz Quintero Larisa.
6. Silva Mondragón Ruth María Paz

b) Para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México:

1. Hernández Torres Xóchitl Almendra.

c) Para cumplimiento del tiempo para el encargo que fueron designados y para ser susceptibles de un nuevo nombramiento:

1. De la Rosa Peña José Arturo.
2. Fuentes Jiménez Estela.
3. González Jiménez Arturo.
4. Schwebel Cabrera Ernesto.

2.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 se publicó en los diarios La Prensa y El Universal, el comunicado respecto a las once personas propuestas por la Jefa de Gobierno, para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México con la siguiente leyenda y testigos de las mismas:

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

- Dar cuenta del turno de la Mesa Directiva, sobre las propuestas que remite la Jefatura de Gobierno de diversas personas para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.
- Aprobación del Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para el desahogo de entrevistas y evaluaciones de las personas propuestas para ocupar una Magistratura del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El Acuerdo de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia aprobado en dicha sesión por unanimidad de sus integrantes establece:

ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESAHOGO DE ENTREVISTAS Y EVALUACIONES DE LAS PERSONAS PROPUESTAS PARA SER NOMBRADAS EN EL CARGO DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO. - Se establece el día 23 de noviembre del año en curso para que se lleven a cabo las entrevistas señaladas en la fracción IV del artículo 120 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; bajo el siguiente formato:

El día 23 de noviembre del 2020, a partir de las 09:00 horas, comparecerán en estricto orden alfabético, de manera virtual, las siguientes personas:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

SEGUNDO. - Las comparecencias se llevará cabo, bajo el siguiente formato:

- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para hacer una exposición de su ensayo previamente solicitado en la convocatoria que para efectos de notificar el día y hora de su comparecencia le fue enviada, así como de su análisis de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México.
- Se abrirá una ronda de preguntas de las Personas Diputadas integrantes de la Comisión, hasta por 10 minutos, procurando que la participación de cada integrante sea de máximo 2 minutos.
- Cada aspirante tendrá hasta 10 minutos para responder los cuestionamientos planteados por las Personas Diputadas.

TERCERO. – Una vez corroborado el cumplimiento de los requisitos Constitucionales y legales establecidos para el caso concreto, los criterios de evaluación serán los siguientes:

- | | | | |
|----|--------------------|----|---------------------------------|
| a) | Exposición. | c) | Experiencia profesional. |
| b) | Ensayo. | d) | Honorabilidad. |

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

La evaluación de la exposición del ensayo y las respuestas que se realice deberá ser en escala del 1 al 10. Con la finalidad de que las y los diputados puedan evaluar de forma individual a cada aspirante se emite la siguiente cédula de evaluación:

Nombre del aspirante: _____ Fecha: _____ Nombre del Diputado: _____		
Puntos a Evaluar	Evaluación	Observaciones
Exposición		
Ensayo		
Experiencia profesional.		
Honorabilidad.		
Total:		

La Presidencia de la Comisión podrá solicitar a las personas aspirantes o a las Instituciones Públicas la información complementaria que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, la trayectoria académica y profesional y la idoneidad de las propuestas.

CUARTO. - Cada una de las personas diputadas integrantes de la Comisión hará entrega de su evaluación de cada aspirante, a efecto de que la Presidencia de la Comisión haga el concentrado de las evaluaciones para efectos de elaboración del dictamen correspondiente.

QUINTO. - La Presidencia de la Comisión integrará al cuerpo del dictamen, una relación de las opiniones que hayan sido recibidas por las personas interesadas en el proceso.

SEXTO. - Concluida la comparecencia de las personas aspirantes, la Presidencia de la Comisión declarará sesión permanente para reunirse al día siguiente, a fin de analizar, discutir y en su caso, aprobar dictamen correspondiente.

Al término de la sesión, la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se declaró en sesión permanente.

4. Con fecha 23 de noviembre, conforme a los lineamientos previamente aprobados por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llevaron a cabo las entrevistas programadas con las personas propuestas; desahogándose de acuerdo a la siguiente programación:

No.	Nombre	Hora
1	Albarrán Acuña Ludmila Valentina	09:00 – 09:30
2	Castro Scarpulli Nicandra	09:30 – 10:00
3	De la Rosa Peña José Arturo	10:00 – 10:30
4	Fuentes Jiménez Estela	10:30 – 11:00
5	Gómez Martín María Luisa	11:00 – 11:30
6	González Jiménez Arturo	11:30 – 12:00
7	Hernández Torres Xóchitl Almendra	13:00 – 13:30
8	Herrera Beltrán Ofelia Paola	13:30 – 14:00
9	Ortiz Quintero Larisa	14:00 – 14:30
10	Schwebel Cabrera Ernesto	14:30 – 15:00
11	Silva Mondragón Ruth María Paz	15:00 – 15:30

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Entrevistas a las que acudieron todas y cada una de las personas propuestas, bajo el formato establecido para ello.

5. Que con fecha 4 de diciembre de 2020, quienes integran la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, sesionaron para analizar, discutir y en su caso, aprobar, el dictamen que hoy, se pone a consideración.

II. CONSIDERACIONES

De la existencia y naturaleza del Tribunal de Justicia Administrativa

Primera. Que el artículo 40 de la Constitución de la Ciudad de México establece que:

1. *La Ciudad de México contará con un Tribunal de Justicia Administrativa que forma parte del sistema de impartición de justicia, dotado de plena autonomía jurisdiccional, administrativa y presupuestaria, para el dictado de sus fallos y para el establecimiento de su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.
Para tal efecto, el Congreso tendrá facultad para expedir la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en la que se establecerán los procedimientos que competen a ese Tribunal y los recursos para impugnar sus resoluciones.*
2. *El Tribunal tendrá a su cargo:*
 - I. *Dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública de la Ciudad de México, las alcaldías y los particulares;*
 - II. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a las personas servidoras públicas locales y de las alcaldías por responsabilidades administrativas graves;*
 - III. *Imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves;*
 - IV. *Fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la hacienda pública de la Ciudad de México o de las alcaldías, o al patrimonio de los entes públicos de dichos niveles de gobierno;*
 - V. *Recibir y resolver los recursos que interpongan las y los ciudadanos por incumplimiento de los principios y medidas del debido proceso relativos al derecho a la buena administración, bajo las reservas de ley que hayan sido establecidas; para tal efecto, el Tribunal contará con una sala especializada en dirimir las controversias en materia de derecho a la buena administración; y*
 - VI. *Conocer y resolver sobre las faltas administrativas graves cometidas por personas servidoras públicas de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, de las alcaldías y de los órganos autónomos en el ámbito local.*
3. *La ley regulará y garantizará la transparencia en el proceso de nombramiento de las y los magistrados que integren el Tribunal y sus respectivas salas. Para garantizar el desempeño profesional de sus integrantes, el Tribunal, por conducto del órgano que señale la ley, tendrá a su cargo la capacitación y especialización de su personal. Para garantizar el desempeño profesional y el reconocimiento a sus méritos, la ley establecerá el servicio civil de carrera, determinará sus derechos y obligaciones, así como el régimen disciplinario al que estarán sujetos.*

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

De la facultad para ratificar los nombramientos.

Segunda. Que la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México establece que:

Artículo 13. *El Congreso tiene las competencias y atribuciones que le señalan la Constitución Política, la Constitución Local, las leyes generales y la legislación local, aquellas que deriven del cumplimiento de los tratados internacionales en materia de derechos humanos en el ámbito legislativo, así como las siguientes:*

XXXV. *Designar a las y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Ordinarias del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad, lo anterior de conformidad a lo establecido en la Constitución Política, la Constitución Local, la presente ley y las leyes aplicables.*

Del procedimiento

Tercero. Que la citada ley, contempla un Título Décimo Primero “*De Las Designaciones, Nombramientos y Ratificaciones*”. De éste, el Capítulo I “*De los procedimientos*” dispone que:

CAPÍTULO I “De los procedimientos”

Artículo 112. *Compete al Congreso, resolver sobre las propuestas de designaciones, nombramientos y ratificaciones que se establecen en la Constitución Local, la presente ley y demás ordenamientos aplicables.*

Artículo 113. *Para los efectos del artículo anterior, los procedimientos se regirán conforme a las siguientes reglas:*

I. En el momento en que corresponda, las propuestas o temas deberán estar dirigidas y ser recibidas por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnarlas a la o las Comisiones que por materia corresponda la elaboración del dictamen respectivo;

II. La Mesa Directiva mandará a publicar de inmediato, en por lo menos dos diarios de circulación nacional las propuestas y nombramientos que fueran recibidas, a fin de que las y los interesados, dentro de los cinco días siguientes a la publicación, puedan aportar a la o las Comisiones correspondiente elementos de juicio;

III. La o las Comisiones citarán a las y los ciudadanos propuestos, a más tardar del día siguiente a aquél en que se reciba de la Mesa Directiva la propuesta para ocupar el cargo o en su caso para continuar en él, con la finalidad de que éstos comparezcan dentro de los cinco días siguientes;

IV. La o las Comisiones dentro de los cuatro días siguientes de la comparecencia a que se refiere la fracción anterior deberá emitir un dictamen por cada propuesta, mismo que deberá ser sometido al Pleno para los efectos de su votación;

V. La Mesa Directiva convocará al Pleno para la celebración de la sesión correspondiente donde se trate la aprobación, designación, nombramiento o ratificación, con base al dictamen que emita la o las Comisiones;

VI. La sesión a que se refiere la fracción anterior, deberá celebrarse a más tardar al décimo quinto día siguiente a aquél en el que se haya recibido la propuesta en la Mesa Directiva;

VII. La sesión iniciará por el orden alfabético que corresponda al apellido paterno de las y los ciudadanos propuestos debiendo aprobarse de uno en uno. La o el Secretario de la Mesa Directiva leerá al Pleno el dictamen emitido por la o las Comisiones salvo dispensa;

VIII. Podrán inscribirse para argumentar un máximo de tres Diputadas o Diputados, debiéndose cuidar que sea en igual número para los dos sentidos de argumentación, concediéndose el uso de la palabra de manera alternada a las y los oradores en contra y a las y los oradores a favor, y

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

IX. Terminadas las intervenciones de las y los Diputados inscritos, la o el Presidente de la Mesa Directiva someterá a votación el dictamen de la o las Comisiones.

La aprobación, de designación, nombramiento o ratificación de cada propuesta requerirá del voto que para cada caso se establezca en la presente ley o en la ley de que se trate. En caso de no señalarse el número de votos requeridos para la aprobación, ésta se llevara a cabo con el voto de la mayoría simple de las y los Diputados presentes en las sesiones del Pleno respectivas.

Una vez aprobada la propuesta la Mesa Directiva remitirá la misma a la o el Jefe de Gobierno para que éste ordene su inmediata publicación en la Gaceta Oficial.

En ese mismo orden de ideas, la Ley de marras, contiene también un Capítulo XXI “*De las y los Magistrados de la Sala Superior y Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa*”, conformado por el artículo 140, el cual, señala que:

Artículo 140. *Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del Congreso. Durarán en su encargo quince años improrrogables.*

Las y los Magistrados de la Sala Ordinaria, serán designados por la o el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los integrantes presentes del Congreso, durarán en su encargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, en el que podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva de la o el Jefe de Gobierno la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria, por lo que acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento establecido en las reglas generales del artículo 120 de la presente ley.

Para ello, se desahogarán las comparecencias correspondientes, en las que se garantizará la publicidad y transparencia para su desarrollo.

La Comisión de Administración y Procuración de Justicia, encargada del dictamen, deberán solicitar información a las autoridades, relativas a antecedentes penales y/o administrativos que consideren necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Finalmente, el marco de actuación para el congreso de la Ciudad de México en lo que al procedimiento para ratificación de las propuestas de nombramientos para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa se refiere, lo complementa el artículo 120 de la multicitada ley -cuya remisión hace el artículo 140 de la misma- y que *mutatis mutandis* debe aplicarse, a la letra dice:

Artículo 120. *La designación de la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, se realizará conforme al siguiente procedimiento:*

I. El Consejo Judicial Ciudadano, propondrá con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, a la o el Jefe de Gobierno una terna de candidatas y/o candidatos, a fin de que éste someta al Congreso la designación de la o el titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;

II. Recibida la terna de candidatos y candidatas a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a la que se refiere la fracción anterior, la o el Jefe de Gobierno enviará al Congreso, dentro de los 15 días naturales siguientes, la propuesta de

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

designación de entre las personas consideradas en la terna. La propuesta deberá razonar el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos, así como la idoneidad de la o el candidato para desempeñar el cargo;

III. La propuesta realizada por la o el Jefe de Gobierno deberá estar dirigida y ser recibida por la Mesa Directiva, quien de manera inmediata deberá turnar la misma a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia;

IV. La Comisión una vez recibido el turno, en un término de 24 horas, deberá informar a sus integrantes de la llegada del mismo y citará a sesión para llevar a cabo la entrevista que se le realizara a la persona propuesta en un término máximo de cinco días naturales;

V. Una vez realizada la entrevista, la Comisión se deberá declarar en sesión permanente y se reunirá al día siguiente para analizar, estudiar, discutir y votar el proyecto de dictamen respectivo de la propuesta;

VI. En caso de que la Comisión apruebe la propuesta, ésta deberá ser enviada con el dictamen respectivo a la Mesa Directiva, a efecto de que sea anotado en la orden del día de la sesión siguiente del Pleno para ser votado por el mismo. En caso de que el periodo ordinario hubiere concluido, se deberá citar a periodo extraordinario de manera inmediata;

VII. El Congreso nombrará a la persona titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México por mayoría calificada de dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión respectiva;

VIII. En el supuesto de que el Congreso no apruebe la propuesta de la persona propuesta por la o el titular de la Jefatura de Gobierno, la Mesa Directiva del Congreso informara de manera inmediata dicha decisión al Consejo Judicial Ciudadano y a la o el Jefe de Gobierno; a efecto de que el Consejo Judicial Ciudadano le formule nueva terna al Titular del Ejecutivo, misma que deberá cumplir con los requisitos señalados en la fracción I del presente artículo;

IX. Una vez recibida la terna señalada en el párrafo anterior, la o el Jefe de Gobierno deberá someter al Congreso de nueva cuenta la designación de entre las personas consideradas en la terna para ser la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que de manera inmediata el Congreso una vez que la reciba, de trámite al mismo conforme a lo señalado en presente artículo.

En esta nueva terna podrán estar incluidas las dos personas que estaban propuesta por el Consejo en la primera terna que el Consejo le remitió a la o el Jefe de Gobierno y que no fueron designadas por éste en ese momento.

Este procedimiento se seguirá hasta en tanto se nombre a la o el Titular de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

Cuarto. Que a su vez, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establece que:

Artículo 37. Los Magistrados de la sala superior serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano legislativo de la Ciudad de México. Durarán en su cargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Ordinaria, serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por mayoría simple de los miembros presentes del Órgano Legislativo de la Ciudad de México, durarán en su cargo diez años, salvo que fueran expresamente ratificados al concluir ese periodo, caso en el cuál podrán durar un periodo más.

Es facultad exclusiva del titular del Ejecutivo local la designación de los Magistrados de la Sala Superior y de la Sala Ordinaria. Para las designaciones a que se refiere el presente artículo, el titular del Ejecutivo local acompañará una justificación de la idoneidad de las propuestas, para lo cual hará constar la trayectoria profesional y académica de la persona propuesta, a efecto de que sea valorada dentro del procedimiento de ratificación por parte del Órgano Legislativo de la Ciudad de México. Para ello, conforme a la normatividad de ese Órgano Legislativo, se desahogarán las comparecencias correspondientes en que se garantizará la publicidad y transparencia de su desarrollo.

Las comisiones legislativas encargadas del dictamen correspondiente deberán solicitar información a las autoridades relativas a antecedentes penales y/o administrativos que considere necesarias para acreditar la idoneidad de las propuestas.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales exigidos.

Quinto. Que tal y como se relata en el numeral 1 del aparatado de Antecedente, la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno, versa sobre dos cuestiones: Primera, respecto de personas que concluyeron o están por concluir el encargo y segundo, nuevos nombramientos. Por lo que son dos tratamientos y requisitos diferentes para cada supuesto; empero, al mismo tiempo, existen requisitos comunes que deben de cumplir.

Tomando en cuenta lo anterior, una vez recibido el turno enviado por la Mesa Directiva del Congreso y aprobados los lineamientos para su evaluación por esta Comisión Dictaminadora, las personas propuestas, deben cubrir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México para ser Magistrada o Magistrado, a saber:

Artículo 39. *Son requisitos para ser Magistrado los siguientes:*

- I. Ser mexicano por nacimiento;*
- II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;*
- III. Tener por lo menos 30 años de edad cumplidos a la fecha del nombramiento;*
- IV. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado.*
- V. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica.*
- VI. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; y*
- VII. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas.*

Sexto. En el caso particular del **Dra. Estela Fuentes Jiménez**, persona propuesta para integrar la segunda Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, se suscita, lo siguiente:

1. Con fecha 17 de marzo de 2015, el Pleno de la entonces, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, le designó como Magistrada del otrora, Tribunal de los Contencioso Administrativo del Distrito Federal; cuyo Decreto de designación, se publicó el 16 de octubre de 2014 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

2. Que según se desprende del oficio GCDMX/ 72912020 de fecha 10 de noviembre de 2020, signado por el Secretario de Gobierno, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, la **Dra. Estela Fuentes Jiménez**, concluye el encargo para el que fue designada.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Y que tal y como lo manifiesta en el antepenúltimo párrafo del oficio en cuestión: “*Toda vez que el nombramiento de ambos concluye, es menester poner a consideración de la Soberanía del Congreso para que, de ser el caso, sean nombrados para un nuevo nombramiento¹ en dicho Tribunal.*”. En este caso, **para integrar la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.**

3. Que tanto el oficio enviado por el Secretario de Gobierno como el oficio de designación de la Jefa de Gobierno, ambos de fecha 10 de noviembre de 2020, se fundamentan en lo dispuesto por los primeros párrafos de los artículos 37 y Cuarto Transitorio de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y que a la letra dicen:

“Art. 37. Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Jefe de Gobierno y ratificados por el voto de la mayoría simple de los miembros presentes del órgano legislativo de la Ciudad de México.”

“Cuarto. “Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal que al entrar en vigor la presente ley no hayan sido ratificados en su encargo, podrán ser considerados para nuevos nombramientos en Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.”

Dichos artículos establecen sin lugar a duda que las propuestas y designaciones realizadas, están sujetas a ratificación por el Congreso. Y que se está, ante nuevos nombramientos. Por lo que será ese, el tratamiento que debe dárseles; conforme al procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México. Es decir, es susceptible de un nuevo nombramiento.

4. No obstante, dejando en claro lo anterior, el artículo 14 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México que versa sobre las facultades del Pleno General de dicho Tribunal, en su fracción XII contempla el emitir el dictamen valuatorio de la actuación de las o los Magistrados que estén por concluir su periodo, para el cual fueron designados, el cual se acompañará a la comunicación que señala el artículo 41 de la cita ley y que se refiere a notificar a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para proceder realizar la designación o propuesta materia del presente dictamen.

¹ Resalte propio.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

El dictamen valuatorio a que se ha hecho referencia, contendrá los siguientes elementos:

a) El desempeño en el ejercicio de su función; b) Los resultados de las visitas de inspección; c) Los cursos de actualización, especialización o de posgrado que hayan acreditado, y d) Si han sido sancionados administrativamente. Dictamen que fue enviado por el tribunal, acompañando a los documentos que envió en su propuesta de nombramiento la Jefa de Gobierno.

Séptimo. En tal virtud, las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, se dieron a la tarea de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para ser magistrado, señalados en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como la auscultación de su trayectoria académica, profesional y laboral; resultando lo siguiente:

Requisitos legales:

<p>I. Ser mexicana por nacimiento; Lo que se acredita con el Acta de Nacimiento, expedida por el Registro Civil de la Ciudad de México, inscrita en la Ciudad de México; Libro 8, Acta 182, de fecha de registro del 08 de junio de 1960, donde se hace constar que nació en el Distrito Federal. (Anexo 01).</p>
<p>II. Estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos; Lo que se acredita con la Credencial para votar, con clave de elector FNJMES60051309M501 expedida por el Instituto Federal Electoral o Nacional. (COPIA CERTIFICADA). (Anexo 02).</p>
<p>III. Ser Licenciado en derecho con título y cédula profesional, debidamente registrados ante la autoridad competente, por lo menos con cinco años de antigüedad a la fecha de su nombramiento como Magistrado; Lo que se acredita con el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Nacional Autónoma de México, de fecha 16 de febrero de 1989 y la Cédula Profesional No. 1365682, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública. (Anexo 03).</p>
<p>IV. Gozar de buena reputación; y haberse distinguido por su honorabilidad, competencia y excelencia profesional en el ejercicio de la actividad jurídica. Lo que se acredita con la Constancia de No Inhabilitación No. 60405, Expedida por la Dirección de Situación Patrimonial de la Dirección General de Responsabilidades Administrativas de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, de fecha 17 de noviembre de 2020; del análisis curricular se desprende que cuenta con una trayectoria profesional en el ámbito del derecho que lo hacen apto para el desempeño del Cargo (Anexo 04).</p>
<p>V. No haber sido condenado por delito doloso en sentencia irrevocable; Lo que se acredita con la Constancia de No Antecedentes Penales No. PRS/CGPRS/DGES/DANSEP/SA/DR/21354/2020, de fecha 19 de Noviembre de 2020, expedida por el Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. (Anexo 05).</p>
<p>VI. Contar como mínimo con cinco años de experiencia fiscal, administrativa o en materia de fiscalización, combate a la corrupción, responsabilidades administrativas o rendición de cuentas. Se ha desempeñado entre otros cargos como Juez Penal y Magistrada en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, tal como se advierte de la semblanza Curricular. (Anexo 06).</p>

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Trayectoria académica, profesional y laboral

DATOS GENERALES

NOMBRE	Estela Fuentes Jiménez
NACIONALIDAD	Mexicana
FECHA DE NACIMIENTO	13 de mayo de 1960
LUGAR DE NACIMIENTO	Ciudad de México

FORMACION ACADEMICA

LICENCIATURA	En Derecho
UNIVERSIDAD	Universidad Nacional Autónoma de México
PERIODO	1983-1986
FECHA DE TITULACION	16 de febrero de 1989
NUMERO DE CEDULA	1365682
ESPECIALIDAD	Administración de Justicia Penal
MAESTRIA	Ciencias Penales
NÚMERO DE CÉDULA	4427966
MAESTRÍA	Derecho de Amparo
NÚMERO DE CÉDULA	11893864
DOCTORADO	Derecho Constitucional
NÚMERO DE CÉDULA	09999713

EXPERIENCIA PROFESIONAL EN EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN:

INSTITUCION O EMPRESA	Tribunal Superior de Justicia Estado de México
CARGO	Juez penal de Primera Instancia
PERIODO	1994 a 2012

INSTITUCION O EMPRESA	Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D:F:
CARGO	Magistrada de Sala ordinaria
PERIODO	De junio de 2012 al 16 de marzo de 2015

INSTITUCION O EMPRESA	Tribunal de lo Contencioso Administrativo de D.F ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México
CARGO	Magistrada de Sala Superior
PERIODO	De 17 de marzo de 2015 a la fecha

CURSOS Y DIPLOMADOS

Cuenta con 40 años de desempeño profesional, en el poder ejecutivo, poder judicial y sector privado, en los que ha aplicado el derecho administrativo, manteniendo una constante actualización en la materia, a través de cursos y diplomados.

Octavo. Que la **semblanza curricular** de la Doctora Estela Fuentes Jiménez es la siguiente

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Nació en la Ciudad de México, realizó sus estudios profesionales en la Universidad Nacional Autónoma de México, obteniendo su título de Licenciatura en Derecho el 16 de febrero de 1989.

En su desarrollo académico ha obtenido los grados de: Maestría en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Maestría en Derecho de Amparo por el Instituto de Ciencias Jurídicas de Estudios Superiores S. C., y Doctorado en Derecho Constitucional por la Universidad Tepantlatlo.

Comenzó su actividad profesional en el año 1995, como Juez de Primera Instancia en Materia Penal, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, concluyendo el cargo en mayo de 2012.

El 28 de junio de 2012, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) Marcelo Ebrard Casaubón, la nombra Magistrada de Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, ahora Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cargo que fue ratificado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

El 19 de marzo del 2015, el Jefe de Gobierno la nombra Magistrada de la Sala Superior del citado Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, cargo que fue ratificado por la Asamblea Legislativa por unanimidad.

En fecha 1 de octubre de 2018, es designada como encargada de la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, del mismo Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

El 19 de marzo de 2019, por votación unánime de los integrantes del Pleno, fue electa como Magistrada Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

En marzo de 2019, es nombrada Vocal del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Juzgadoras, A. C.

La Doctora Estela Fuentes Jiménez, ha estudiado diferentes cursos, seminarios y diplomados en materia de Derechos Humanos, Justicia Administrativa, Constitucional, entre otros, con los cuales ha fortalecido su actuar como juzgadora.

Es miembro activo de la Asociación Nacional de Doctores en Derecho, Colegio de Profesionistas, A.C., Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C., Academia Mexicana de Derecho Fiscal, A.C., Asociación de Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Unidos Mexicanos, A.C., Asociación Internacional de Mujeres Juezas (IAWJ).

Noveno. Que la **doctora Estela Fuentes Jiménez**, presentó el ensayo solicitado, intitulado: “Retos de la Justicia Administrativa en la Ciudad de México”; cuyos puntos medulares fueron los siguientes: Constitución y Derechos Humanos; El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México como garante de la gobernanza y la dinámica social; los retos para la justicia administrativa de la Ciudad de México hoy: una justicia más cercana a la gente, equitativa y plural y Reflexiones finales.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Décimo. A la entrevista a que hace referencia el artículo 120 fracción V de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, **la doctora Estela Fuentes Jiménez**, acudió el día y hora programado para tal efecto. Por lo que la misma se llevó a cabo garantizando la publicidad y transparencia de su desarrollo conforme a lo dispuesto por el párrafo *in fine* del artículo 37 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Décimo primero. A la par de lo anterior, se abrió un periodo para recibir opiniones de la ciudadanía que corrió del 20 al 24 de noviembre del presente año. En dicho lapso, se recibieron en el correo institucional de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, diversas cartas en las que se expresa el apoyo y rechazo a la propuesta de ratificación como Magistrada de la **doctora Estela Fuentes Jiménez**. Siendo estas, las siguientes:

A favor

No	Fecha	Remitente
1	19/11/2020	Magistrada. Dra. Nora Elizabeth Urby Genel
2	19/11/2020	Magistrada Lilia Mónica López Benítez
3	19/11/2020	Magda. Julia María del Carmen García González (Asociación Mexicana de Juzgadoras, A.C.)
4	20/11/2020	Dr. Benjamín Marina Martín
5	20/11/2020	Gabriela Martínez Vargas (Interpretes y Traductores de Lengua de Señas en la República Mexicana A.C.)
6	20/11/2020	ILS. Daniel Maya Ortega (WASLI)
7	20/11/2020	Lic. Guadalupe Gómez López Miembro Directivo de la FGGPM
8	20/11/2020	Lic. Juan Carlos Sánchez Magallan (INCA)
9	20/11/2020	Mtra. María del Carmen Carreón Castro
10	20/11/2020	Lcda. Martha Leticia Mercado Ramírez
11	20/11/2020	Dr. Enrique González Barrera (Rector Universidad Tepantlató)
12	20/11/2020	Lic. Laura Emilia Aceves Gutiérrez
13	20/11/2020	M. en D. Myrmna Araceli García Morón
14	20/11/2020	Dr. Elías Huerta Psihas (Presidente ANDD)
15	20/11/2020	Lic. Gerardo Gozain Frangie Presidente Asociación Jurídica México Libanesa Al muhami A.C..
16	23/11/2020	Marisela Almendárez Chacón
17	23/11/2020	Rene F. Acuña y Zumalacarregui (SERVIO SA de CV)
18	23/11/2020	Lic. María Eugenia Velázquez Montiel
19	23/11/2020	Mtra. Concepción María del Rocío Balderas Fernández
20	23/11/2020	Capitán de Corbeta del Servicio de Justicia Naval Lic. Emilio Francisco Amador Luna
21	23/11/2020	Dr. Miguel Ángel Manjarrez Téllez
22	23/11/2020	Lic. Marvin Damián Peralta
23	23/11/2020	Licda. Mayra Rodríguez Lucero
24	23/11/2020	Dra. Miriam Lisbeth Muñoz Mejía
25	23/11/2020	Mtro. Erwin Flores Wilson

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

No	Fecha	Remitente
26	23/11/2020	Lic. Andrés A. Aguilera Martínez
27	23/11/2020	Dr. Arturo Vázquez Espinosa
28	24/11/2020	P. D. Roberto de Loera Esparza
29	24/11/2020	Lic. Fabiola Mondragón Yáñez
30	24/11/2020	Magistrada D. Velázquez González
31	24/11/2020	M. en C.P. Fabiola Catalina Aparicio Perales
32	24/11/2020	Ma. Gabriela Rolón Montaña
33	24/11/2020	Ing. Efraín Trejo Chávez
34	24/11/2020	Dr: Miguel Angel Garita Alonso
35	24/11/2020	Dr. Rodrigo Maldonado Corpus
36	24/11/2020	Mag. Lic. Socorro Díaz Mora
37	24/11/2020	Lic. Estela Lidia Reyes Rojas
38	24/11/2020	Lic. Lino Korrodi Cruz
39	24/11/2020	Magistrado Ernesto Schwebel Cabrera
40	24/11/2020	Lic. Carlos Humberto Dorantes Milla
41	24/11/2020	Arturo Pueblita Fernández Presidente de la Academia Mexicana de Derecho Fiscal
42	24/11/2020	Jorge Sánchez Cordero*
43	25/11/2020	MDF. Sandra Luz Rodríguez Wong
44	29/11/2020	Dra. Yasmín Esquivel Mossa Ministra de la SCJN
45	30/11/2020	Dr. Ricardo Romero Vázquez Magistrado de Circuito

En contra:

No	Fecha	Remitente
1	23/11/2020	La Voz de Polanco AC Suma Urbana AC Ruta Cívica AC Ciudadanía 19S COPACO San Ángel COPACO San Ángel Inn Proyecto Vecinal Barranca de Barrilaco El Rosedal Unido AC Granadas Resiliente 06600 Plataforma Vecinal Observatorio la Colonia Juárez
2	23/11/2020	Miguel Ángel Pérez Sánchez

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN

Décimo segundo. Al recopilar las calificaciones contenidas en las células de evaluación que las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, hicieron llegar a la Presidencia de la misma, se desprende que **la doctora Estela Fuentes Jiménez, obtuvo una calificación aprobatoria promedio de 8.9.**

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

Asimismo, como resultado de la evaluación y revisión integral del cumplimiento de los requisitos que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establecen para ocupar una Magistratura en el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; se determinó que **la doctora Estela Fuentes Jiménez**, acreditó cumplir con los mismos y contar con los elementos necesarios para el encargo.

En tal sentido y en uso de las facultades soberanas que a éste Congreso, a través de una de sus comisiones ordinarias como es la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, las Leyes Orgánicas del Congreso y del Tribunal de Justicia Administrativa, ambas de la Ciudad de México; las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, mayoritariamente:

Décimo tercero. Que del resultado general de la evaluación realizada por las y los Diputados integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia, se desprende que **la doctora Estela Fuentes Jiménez**, obtuvo una calificación aprobatoria, en los rubros de ensayo, exposición del ensayo y respuesta a las preguntas formuladas por las y los diputados, experiencia en el tema y experiencia profesional y académica.

Por lo que, al hacer la evaluación integral de los elementos ampliamente mencionados para determinar si la doctora **Estela Fuentes Jiménez**, acreditó cumplir adecuadamente con los atributos que la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México establecen para considerar que debe ser ratificada la propuesta enviada por la Jefa de Gobierno como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; la mayoría de los integrantes de la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

RESUELVEN QUE:

1. La C. **Estela Fuentes Jiménez** cumple los requisitos constitucionales y legales para ser Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

Comisión de Administración y Procuración de Justicia

2. La **C. Estela Fuentes Jiménez**, resulta, **idónea** para el desempeño del cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

3. **Es de ratificarse**, la designación para el cargo de Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México en favor de **la C. Estela Fuentes Jiménez**.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Dictaminadora, somete a la consideración del Pleno del Congreso de la Ciudad de México el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO

Único. Se ratifica, la designación hecha por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en favor de la **C. Estela Fuentes Jiménez** como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México por un período de quince años improrrogables, en términos de lo dispuesto por el artículo 37, primer párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México

TRANSITORIOS

Primero. Cítese a la **C. Estela Fuentes Jiménez** para que rinda la protesta de ley como Magistrada de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ante el Pleno del Congreso de la Ciudad de México.

Segundo. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

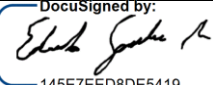
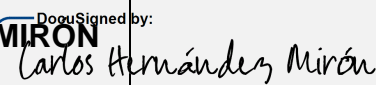

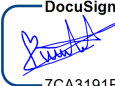
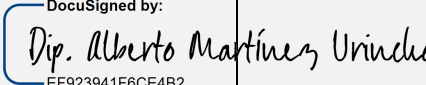
Tercero. Notifíquese a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México y al Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa, de la Ciudad de México para los efectos legales correspondientes.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los cuatro días del mes de diciembre de 2020.

LISTA DE VOTACIÓN.

4 de diciembre de 2020


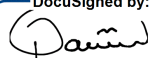
- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Estela Fuentes Jiménez**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. EDUARDO SANTILLÁN PÉREZ Presidente	DocuSigned by:  145E7EED8DE5419...		
DIP. CARLOS HERNÁNDEZ MIRON Vicepresidente	DocuSigned by:  D006547CF5DD4AA...		
DIP. DIEGO ORLANDO GARRIDO LÓPEZ Secretario			
DIP. GUILLERMO LERDO DE TEJADA SERVITJE Integrante			
DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN Integrante	DocuSigned by: DIP. ELEAZAR RUBIO ALDARÁN 954CE5AD86AB405...		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA Integrante	DocuSigned by:  59862E4B08C44F3...		
DIP. NAZARIO NORBERTO SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by:  7CA3191EEF814FA...		
DIP. ALBERTO MARTÍNEZ URINCHO Integrante	DocuSigned by:  EF923941F6CE4B2...		

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Estela Fuentes Jiménez**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JORGE GAVIÑO AMBRIZ Integrante	DocuSigned by:  9FEFBE7BC66F4AD...		
DIP. MARÍA DE LOURDES PAZ REYES Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lourdes Paz Reyes</i> 17798C3867824A8...		
DIP. JANNETE ELIZABETH GUERRERO MAYA Integrante	DocuSigned by:  9CB69021E2AA4C5...		
DIP. LETICIA ESTRADA HERNÁNDEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Leticia Estrada</i> 237C9A5E73F2450...		
DIP. PAULA ADRIANA SOTO MALDONADO Integrante	DocuSigned by: <i>Paula Soto</i> 7BA2488CD222423...		
DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE Integrante	DocuSigned by: <i>Armando Tonatíuh González Case</i> 4B70D57E43384CE...		
DIP. CRISTHIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA Integrante			

4 de diciembre de 2020

LISTA DE VOTACIÓN.

- Dictamen con proyecto de Decreto a la Ratificación de la Designación de la C. **Estela Fuentes Jiménez**, como Magistrada del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.

DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RICARDO RUÍZ SUÁREZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Ricardo Ruiz</i> A6D080EC099249D...		
DIP. LIZETTE CLAVEL SÁNCHEZ Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Lizette Clavel</i> 28EEACECE57642A...		
DIP. MARTHA SOLEDAD ÁVILA VENTURA Integrante	DocuSigned by: <i>Dip. Martha Avila Ventura</i> 333FFBE0D783412...		
DIP. TERESA RAMOS ARREOLA Integrante	DocuSigned by: DIP. TERESA RAMOS ARREOLA 2FF75B95F3C0458...		